



N° 0007-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 11 de enero de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ LEY N° 31973

OBJETO

MODIFICAN LA LEY 29763 IEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, Y APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA ZONIFICACIÓN FORESTAL

➤ Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha modificado los artículos 29 (relacionado a los Bosques de producción permanente) y 33 (referido a la aprobación de la zonificación forestal) de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

➤ Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, y se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

- El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2251964-1>

➤ DECRETO SUPREMO N° 001-2024-EF



Objeto: Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2024.

➤ Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha establecido disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto es fijado por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y que asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2024 y, para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el pago de la Bonificación por Escolaridad se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de junio de 2024.



- Debe tenerse en cuenta que, dicha bonificación se otorgará a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, conforme a lo regulado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en el caso de los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada percibirán la Bonificación por Escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31953. Para lo cual, deberá tenerse en consideración los requisitos contemplados en el artículo 4° del citado Decreto Supremo.
- Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los Gobiernos Locales, la Bonificación por Escolaridad será otorgada hasta el monto fijado en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31953, y se financiará con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, conforme al numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función de la disponibilidad de los recursos que administran.

- **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, y se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2251967-2>

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2024-EF/50.01**

- **Objeto:**

Aprueba los Lineamientos para la aplicación de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953.

- **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

- **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado los Lineamientos para la aplicación de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final (referido a la Continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023- 2024) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral, el cual puede ser visualizado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

- **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA,



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, y se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2251952-1>